

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto con cargo al Rubro A-05-01-01-002-002 BSITEM 707 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), Fuente Propios, Recurso 26, subunidad 12-08-00-521 del SIIF Nación II, se procede a realizar los siguientes estudios previos para “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON –INPEC”.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	5
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	6
4. CON D ICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	7
5. CON CEPTO FINANCIERO.....	8
6. EXPERIENCIA	8
7. ESTUDIO DE MERCADO	9
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	12
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
11. FORMA DE PAGO	13
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	14
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	14
14. CON D ICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	14
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	16
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	17
17. LÍMITACION A MIPYMES	17
18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	19
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	21
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	22
21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	22
22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	22
23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	22

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la racionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

El artículo 7º. Modifícase el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: **artículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.** *El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.*

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón. Se creó mediante el decreto 1647 de Octubre 09 de 1992.

Artículo 55. Modifícase el artículo 79 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 79. Trabajo penitenciario. *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados. Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de*

trabajo que deseen realizar. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales.

Dispone el **acuerdo 010 de 2004, ordena, ARTICULO 29º-**. Ordénese a los Directores de los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión, para obtener rentabilidad económica y social.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, cuenta con el Proyecto comercial Expendio, como actividad productiva bajo la modalidad de administración directa para el beneficio de las personas privadas de la libertad, dado que les permite realizar el trabajo penitenciario.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, exige de manera permanente la venta de productos en el almacén expendio al personal de internos con el fin de satisfacer sus necesidades básicas y así proporcionar un buen ambiente en la parte interna del establecimiento.

En este sentido, el CPMS Sonsón, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias considera necesario realizar la compra de elementos para el almacén Expendio, máxime cuando en el momento no se cuenta con existencias de productos de tabaco para su venta, desde finales del mes de Diciembre de 2025 y se hace urgente la provisión de los mismos.

Para tal fin, el CPMS Sonsón, realizó el análisis que se presenta en estudios previos, para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir los elementos para el almacén Expendio. La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración del estudio previo y la invitación pública, con el cual se adelantará la selección del contratista que suministrará los elementos requeridos.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 41 y 42 de la Ley 1955 del 2019 PND, que señala:

"...En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio...", el cual de acuerdo a La Sección Tercera del Consejo de Estado, fue suspendido provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de

contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». En tal virtud, previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, se EXCLUYE del proceso la adquisición por ACUERDO MARCO DE PRECIOS y/o TVEC, máxime cuando tampoco en la TVEC en sus catálogos los diferentes proveedores, no proveen la totalidad de artículos que requiere el CPMS Sonsón. Es por tanto que de proceder a adquirir los elementos que nos ofrecen en este medio y posteriormente realizar un proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, para adquirir el resto de los productos faltantes estaríamos incurriendo en un fraccionamiento de contrato ya que este se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato.

Por ende, se tramita la Contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía a través del SECOP II. Se efectúa bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y artículos 41 y 42 de la Ley 1955 del 2019 PND que contienen disposiciones en materia de contratación pública, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado.

Es importante resaltar, que si bien las necesidades son mayores, dado que al momento se cuenta un número de 194 PPL promedio los cuales demandan consumo constante de artículos a través del expendio y que para el año inmediatamente anterior las ventas ascendieron a \$ 6.592.905 de pesos para el rubro Lácteos; las unidades a adquirir a través del presente proceso corresponden al 80% del presupuesto asignado para el 2026 a los precios promedio unitarios estimados en estudio de mercado, los cuales se encuentran excluidos del IVA por parte del MJD para el 2026 y no la necesidad real que es mayor, máxime cuando se prohibió el ingreso de comida por parte de visitantes que implica mayor consumo de alimentos por parte de la PPL a través de la venta en el proyecto y el ingreso constante de PPL dada la normalización de ingreso, por lo cual en caso de ser asignados más recursos, esto es el 20% restante y una posible adición al presupuesto de acuerdo a disponibilidad de recursos por parte del INPEC, se realizara adición al proceso que llegare a celebrarse, previa aceptación del proveedor que resulte adjudicado el presente proceso.

En tal virtud, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, en aras de asegurar el cumplimiento de la función re socializadora que le corresponde, determina que es primordial contar con los proyectos que permitan esta función y por este motivo se hace necesario "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON -INPEC", por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo.

En este sentido, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento del proyecto comercial EXPENDIO

y ejecución de las labores que le son propias a este proyecto considera necesario realizar la compra de productos de tabaco "Cigarrillos" para la venta de elementos de primera necesidad del PPL en el proyecto comercial EXPENDIO, el cual hace parte de los proyectos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, y así continuar con el buen funcionamiento del mismo, por este motivo es necesario adquirir estos productos

Por ello, una vez analizadas las acciones que pretende adelantar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, se concluye, la necesidad de realizar convocatoria pública para obtener la oferta más favorable para la entidad y realizar la debida contratación y suplir las necesidades referidas anteriormente de la PPL.

La Dirección General mediante Resolución 000003 del 02/01/2026 asigna Presupuestalmente un Rubro correspondiente a Productos de tabaco para el proyecto comercial Expendio.

Que el cumplimiento de la misión y metas se apoya siempre en la necesidad de responder eficientemente y de actuar con eficacia en un entorno (genérico y específico) complejo que determine y revela sus objetivos, propósitos o metas, que define las principales políticas y planes para lograr y la clase de organización que es o intenta ser, para aportar a sus trabajadores, clientes y a la comunidad.

Con el proceso de selección se pretende "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON -INPEC".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON -INPEC".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON -INPEC.
- c) PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSÓN - INPEC", por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

- d) La entrega material del producto y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna. Suministrar las fichas técnicas de los productos si fuese necesario, establecidas en este Estudio Previo.
- e) Cada uno de los elementos deben estar empacados en su envoltura de origen, indicando el lote y fecha de vencimiento e indicando las especificaciones requeridas y código de barras en sus empaques.
- f) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y la ficha técnica.
- g) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
- h) Los productos deben de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas, así mismo de excelente preparación en cuanto a los productos alimenticios preparados para consumo directo.
- i) Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.
- j) La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud de pedido realizado por el Establecimiento.
- k) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- l) El oferente deberá garantizar el suministro de los bienes a contratar como mínimo desde las 08:00 am y hasta las 04:00 pm de lunes a viernes, de manera que garantice el suministro permanente de los productos.
- m) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio NO será reajustado durante la ejecución del contrato.
- n) El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarios.
- o) Garantizar el suministro periódico de los productos, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes.
- p) Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad que para la presente vigencia es de \$ 142.350.000 de acuerdo a los recursos asignados mediante resolución No. 000003 del 02/01/2026 para el rubro A-05-01-01-002-002 BSITEM 707 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), Fuente Propios, Recurso 26 por valor SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 6.194.767) La clase de contrato a celebrar es de SUMINISTRO (ya que se prevén entregas periódicas y

sucesivas de cantidades de productos de acuerdo a las necesidades de la entidad con base en precios unitarios).

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 de la adquisición productos “LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos)” para garantizar la venta de elementos de primera necesidad del PPL en el proyecto comercial EXPENDIO del establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – INPEC), esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
5013 612	E	50	13	16	12
5013 701	E	50	13	17	01
5019 303	E	50	19	23	03

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON –INPEC”, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), USO PRESUPUESTAL A-05-01-01-002-002 BSITEM 707.

LOTE 1. MATERIA PRIMA MAIZ.

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	HUEVO	Huevo de gallina tipo AA por unidad
2	MANTEQUILLA	Porción de mantequilla en copa x 10 gramos la unidad
3	YOGURT	Yogurt en bolsa de 200 ml la unidad

C) Actividades Específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo.

A. Horario de atención	El oferente deberá garantizar la prestación del servicio y el suministro de los bienes a contratar como mínimo desde las 08:00 am y hasta las 04:00 pm de lunes a viernes, de manera que garantice el suministro permanente de los productos
B. Calidad de los bienes y servicios ofrecidos	Contar con certificaciones de buenas prácticas y control de servicio, emitido por las entidades competentes (autoridades Sanitarias), esto garantiza la buena calidad del producto
C. Precio de los productos	En caso de ser adjudicado el contrato, el precio NO será reajustado durante la ejecución del contrato.

D. Capacidad instalada, equipos y recursos humanos suficientes	El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias. Garantizar el suministro periódico de los productos, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes. Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
--	---

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según concepto No. 521-CPMSSON-ADM-AFIN-005 de fecha 21 de enero del 2026, emanado por el Área Administrativa, Financiera y Gestión humana, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar la adquisición de huevos, yogures y mantequilla, con el fin de garantizar la venta en el almacén expendio, de elementos de primera necesidad a la PPL del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sonsón – INPEC	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, SI se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026 y para la vigencia 2026	Retención en la fuente por Compras: base \$524.000 2.5% declarantes 3.5 % no declarantes Industria y Comercio: Retención en la fuente ICA por bienes. (Aplica lo contenido en el Acuerdo 023 de 2009 del Municipio de Sonsón) 1% sobre el valor total del pago o abono a cuenta. Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación. Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL. 0.4% del valor de la factura antes de IVA. Estampilla Pro Institucion Universitaria De Envigado (I.E.U.) 0.4% del valor factura antes de IVA. Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025 Durante la ejecución del contrato quien suministra el bien y/o servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar

6. EXPERIENCIA

Máximo Tres (3) certificaciones acreditando experiencia en la venta de artículos referentes al objeto contractual, las cuales pueden ser tanto con entidades públicas o privadas antes de la fecha de presentación de la oferta en el presente proceso de Mínima Cuantía.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo 6 "Experiencia" el cual debe ser entregado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

Las **CERTIFICACIONES** para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Estos aspectos no dan lugar a puntaje, sin embargo, serán objeto de verificación como requisito habilitante.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON -INPEC" y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON -INPEC"

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a la pregunta:

A. ¿Quién vende?

- En Colombia y especialmente en el Municipio de Sonsón - Antioquia, hay varios proveedores que suministran Productos alimenticios, entre aquellos proveedores se encuentran supermercados y tiendas de abarrotes y distribuidoras. Se pudo determinar que existe un mercado potencial suficientemente amplio para la venta de Productos de tabaco solicitados, el mercado hoy está regulado por la competencia perfecta y se encuentran oferentes que pueden cumplir con los requerimientos de especificaciones técnicas y de calidad de los Productos que necesita el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, para el cumplimiento de su objeto contractual.

De acuerdo a la necesidad de la entidad la cual fue establecida como la adquisición productos de tabaco "cigarrillos" para garantizar la venta de elementos de primera necesidad a la Población Privada de Libertad, en el almacén expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC

- Las empresas o locales comerciales que prestan el servicio de ventas de Productos de tabaco, cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, se encuentran:
- INVERSIONES DOGICA SAS
- ARHO SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
- ALIANZA TORO S.A.S.
- INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
- LYN INGENIERIA S.A.S.
- SERHE COMPAÑIA
- SOLTEC VM S.A.S
- DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G.S.A.
- SUPERMERCADO BOOM
- SUPERMERCADO LA VAQUITA
- MERCADO MADRID

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
-----	--------------	-----------------------	-------------	--------------------	-------------	---------------------	----------------------------

2022	001	Mínima cuantía	INVERSIONES DOGICA SAS	\$ 87.839.911	N/A	0	SECOP II
2023	002	Mínima cuantía	INVERSIONES DOGICA SAS	\$8.000.000	N/A	0	SECOP II
2024	009	Mínima cuantía	INVERSIONES DOGICA SAS	\$ 7.000.000	N/A	0	SECOP II

b. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2022	ESTABLECIMIENT O PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA	413-MC- 022-2022	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER	FREDY ALEXANDER VARGAS CASTRO	\$1.071.680
2023	CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANSERMA C	CPMSANSE RMA-MC- 34-2023	COMPRA DE PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (HUEVOS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2023.	AMI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$6.880.000
2024	ESTABLECIMIENT O PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO OCAÑA	408- MC 025-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA SER COMERCIALIZADOS CON LA POBLACION RECLUSA A TRAVES DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA.	Aztlán Inversiones S.A.S	\$1.416.125

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- INVERSIONES DOGICA SAS
- ARHO SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.

- ALIANZA TORO S.A.S
- PENTAGONO LOGISTICA Y SUMINISTROS S.A.S.
- INNOVA SOLUCIONES S.A.S.
- LYN INGENIERIA S.A.S.
- DISTRUBUIDORA EL TAMBO
- SOLTEC VM S.A.S
- DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G.S.A.
- SUPERMERCADO BOOM
- SUPERMERCADO LA VAQUITA
- MERCADO MADRID

Teniendo en cuenta que solo seis de las anteriores entidades respondieron a la solicitud de cotización y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON -INPEC".

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS		CANT	DOGICA	ALIANZA TORO S.A.S.	Valor Unitario Promedio
1	HUEVO	Huevo de gallina tipo AA por unidad	1	\$1.200	\$1.000	\$1.100
2	MANTEQUILLA	Porción de mantequilla en copa x 10 gramos La unidad	1	\$900	\$950	\$925
3	YOGURT	Yogurt en bolsa de 200 ml la unidad	1	\$2.000	\$1.800	\$1.900
Subtotales:				\$4.100	\$3.600	\$3.700

NOTA 1: La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, SI se encuentran excluidos del IVA, de acuerdo a la certificación del Ministerio de Hacienda "Ministerio de Justicia y del Derecho MJD-CER26-0000373-10000-del 13 de enero de 2026, vigente hasta el 31 de diciembre 2026

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON -INPEC se determinó la adquisición de los productos referidos, será así:

PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) será hasta por la suma SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 6.194.767)).

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor asignado mediante resolución No. 000003 de 02/01/2026 por SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 6.194.767), para A-05-01-01-002-002 BSITEM 707 PRODUCTOS LÁCTEOS Y

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia
Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52114
reinsercionsocial.epmscsonson@inpec.gov.co

OVOPRODUCTOS (leche y huevos), así mismo de acuerdo al histórico de ventas y necesidades de la PPL del CPMS Sonsón.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta por la suma SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 6.194.767) incluidos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP- así:

La disponibilidad presupuestal para este contrato, se respalda con el CDP- No. 826 de fecha 5 de FEBRERO del 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-521 CPMS SONSON - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), FUENTE Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Se expide CDP de acuerdo al oficio No. 2026IE00015932 de fecha 27 de enero del 2026, para dar inicio al proceso contractual CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DLA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON -INPEC, s/g Res. 000003 del 02/01/2026, Expedido por el responsable de Presupuesto del CPMS Sonsón del INPEC, por valor de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 6.194.767).

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de diciembre del 2026. La entrega de los productos se hará de formar parcial semanal, de acuerdo a las cantidades requeridas según necesidades y pedidos del almacén expendio.

El proveedor se debe comprometer a entregar los productos mediante entregas parciales, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Supervisor del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, efectuará pagos parciales al contratista, previa presentación y publicación en SECOP II y plataformas que sean dispuesta para tal fin, de las facturas correspondientes, a las cuales debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Antes de generar las facturas definitivas los proveedores de facturación electrónica, solicitaran revisión de las mismas al supervisor del contrato con el fin de validar la información y evitar reprocesos que conlleven al retraso del pago de las mismas.

Para el respectivo pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura serán cancelada por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma en SECOP II con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras ReteICA, estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid y estampilla Pro UI Digital, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La factura deberá venir a nombre del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA con NIT 811.010.113 -9, dirección: CARRERA 7 No. 12 - 17; Celular 3163050291. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Sonsón, en la Carrera 7 No. 12-17 Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y

Carcelario de Sonsón – INPEC, Área de Almacén Expendio

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Sonsón Antioquia, en la Carrera 7 No. 12-17 Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario e Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, cantidades solicitadas de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato según necesidades de producción del Proyecto y demanda de los productos, en los

plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún producto defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectuó el establecimiento en la dependencia de la Entidad que se le indique
- d) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
- e) Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
- f) Realizar la entrega de los productos en las cantidades solicitadas mediante entregas parciales semanales, de acuerdo a la solicitud del Supervisor y dentro de los plazos establecidos
- g) Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato, en caso que los productos requieran conservar la cadena de frío, el transporte debe realizarse en vehículos adaptados para tal fin cumpliendo con lo normado por la Secretaría de Salud.
- h) **Cargar las facturas oportunamente en SECOP II de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente, siendo este de obligatorio cumplimiento para los proveedores y demás aplicaciones que se dispongan para tal fin.**
- i) Enviar XML y factura electrónica comprimida en ZIP al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

14.2 OBLIGACIONES DELA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SONSON DEL INPEC

El Municipio de Sonsón Antioquia, en la Carrera 7 No. 12-17 Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los productos entregados a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el

Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del CPMS SONSON del INPEC.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- k) **Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor promedio unitario estimado en algún producto para el presente proceso de selección.**
- l) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, no proporcionará información a terceros sobre las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual, por cuanto las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben presentarse por medio de la plataforma SECOP II y sólo hasta cuando se venza el término para su presentación se pueden descifrar, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre que arroja la plataforma.

17. LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES, previa solicitud de proveedores y cumplimiento de requisitos por parte de los mismos para tal fin, de acuerdo a la legislación vigente, como se refiere a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con

la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a
3. tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación
4. empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de MIPYME no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental.

La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MIPYME participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del CPMS SONSON DEL INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Bajo	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	En cada evento que se inicie un proceso contractual
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Contratista	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta los requerimientos de la entidad contratante	Bajo	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	En cada evento que se inicie un proceso contractual
3	General	Externo	Planeación	Económico	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajuste.	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Solicitar los elementos por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de entrega.	Bajo	Verificación por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	En el estudio Previos, Invitación Pública, Comunicación de la Oferta, solicitudes del supervisor, controles por parte del
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega oportuna de los elementos en los tiempos y días establecidos.	No se cumpliría la obligación del CPMS Sonsón, de la venta al Personal de Internos.	Baja	Contratista	Verificación al cumplimiento del plazo contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento del plazo y objeto contractual por parte del supervisor.	Solicitudes del supervisor
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de los elementos en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación pública	No se cumplirá con la obligación y el objeto del presente estudio y la invitación pública para la entrega de los elementos.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificación al momento de la entrega del elemento por parte del supervisor	Al momento de legalización del contrato y del recibo de los elementos

6	Espefífico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se le impongan condiciones establecidas no al momento de entregar de los elementos o se las modifiquen establecidas	Detrimiento Público y no cumplimiento de la empresa seleccionada con el CPMS SONSON en la entrega de los elementos con las exigencias establecidas.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Al momento de legalización del contrato
	Espefífico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiencia de calidad de los artículos suministrados	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los artículos entregados en la ejecución del contrato.	Baja	Contratista	Revisión y seguimiento en la fase contractual	Bajo	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se realice una entrega
	General	Externa	Precontractual y ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Baja	Entidad Estatal	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Bajo	Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente
	General	Interno- Externo	Ejecución	Social o político	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Baja	Contratista	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato		Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

En tal virtud, se exigirá al contratista compromiso a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, los riesgos y

suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 116, 121, 122, 124, 125 y 126.

- Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Administrador del Almacén Expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO



Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Dg Barrera Rodriguez Jose
Administrador Almacén Expendio

Aprobado por: Cesar Camilo Conde - Director

Elaborado por: Jose Esteban Barrera

Revisado por: Daniela Peñaranda Jimenez

Fecha de elaboración: 24/02/2026

Archivo: \\Users\G-CORPORATIVA\PAGADURIA\PAGADURIA2026\CONTRATACION\MC-005-2026
CIGARRILLOS